

**Fijación de domicilio del Sr. Leo Sterental.— G. O. N° 5585, del
28 de Abril de 1941.**

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CÓNCHA,
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 1023.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado el señor Leo Sterental, mayor de edad, de estado soltero, negociante, natural de Rumania, residente en Ciudad Trujillo, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana.

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Leo Sterental queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

**Impresión de especies timbradas (Sellos de correos).— G. O. N° 5583,
del 26 de Abril de 1941.**

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.**

NUMERO 1024.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5° del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Se autoriza una emisión de sellos de co-